

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00056-00

Santiago de Cali, 05 de abril de 2022

Revisado el expediente virtual de la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** incoada por JUAN CAMILO VILLADA ZULETA (C.C.1.144.060.815) Y JOSE DANIEL VILLADA ZULETA (C.C.1.144.103.706) en contra de KAREN KATIUSKA TORRES SALAZAR (C.E.434474), se observa que la parte actora no presentó escrito electrónico subsanando dentro del término que le fue conferido para tal fin.

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL incoada por JUAN CAMILO VILLADA ZULETA (C.C.1.144.060.815) Y JOSE DANIEL VILLADA ZULETA (C.C.1.144.103.706) en contra de KAREN KATIUSKA TORRES SALAZAR (C.E.434474),

SEGUNDO: Sin lugar a devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: Cancelar la radicación.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00056-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.rmajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1518349c97f3cda684fe8cd8e997216abcde361bbb2bce74a8b50527793816**

Documento generado en 05/04/2022 04:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>